

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 227-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Pérez Vidal, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 227-98

VISTO el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO PEREZ VIDAL**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, y el señor **FRANCISCO PEREZ VIDAL**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 665.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0385

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO**

ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO PEREZ VIDAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Benigno del Castillo Núm.15, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.5055, serie 21., se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO PEREZ VIDAL**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 665.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar Núm.21 de la manzana “G”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm.13, al Este, solar Núm.22, al Sur, calle Montoso; y al Oeste, solar Núm.20”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Núms.225, y 1631, de fechas 17 de marzo de 1988 y 17 de enero del 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FRANCISCO PEREZ VIDAL**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Núm.445, de fecha 17 de marzo de 1988, debidamente legalizado por el **DR. JOSE**

MARTIN ELSEVF LOPEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANCISCO PEREZ VIDAL,
COMPRADOR.

Yo, **DRA. YADIRA DE MOYA DE K.**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **FRANCISCO PEREZ VIDAL**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. YADIRA DE MOYA DE K.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintín (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

-961-

Amable Aristy Castro,
Presidente

Antonio Félix Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Rivera Torres
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández